MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 161 -

POR LA CUAL AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, ENCUADRADO EN LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL INC. A) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2051/03. PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE, PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASUNCIÓN, 23 de marzo de 2011

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Industria y Comercio, para el presente Ejercicio Fiscal, aprobado por Resolución N° 77 de fecha 18 de febrero de 2.011 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

El Dictamen Nº 01 de fecha 04 de marzo de 2011, de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, en el cual recomienda la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE"; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Contrataciones, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03 dispone: "CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"; b)…; c)…; d)…; e)…; f)…; g)…; h).... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Articulo 16…"

Que la Dirección de Contrataciones del Programa se ha expedido en los términos del Dictamen N° 01 de fecha 04 de marzo de 2011, y considera que el caso factico que se configura dentro de lo mencionado en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Publicas, tomando como base que solo puede ser contratado para los servicios al distribuidor siendo la empresa CABLEVISION COMUNICACIONES SAECA, la única proveedora del servicio de televisión por cable para el área metropolitana. Por tanto, sobre la base de las

COPIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General -

Ing. Silvio Santander Florentín
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 161.-

POR LA CUAL AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN, A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, ENCUADRADO EN LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL INC. A) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2051/03. PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE, PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

../ consideraciones de hecho y derecho mencionadas en el Dictamen recomienda: "...a) La aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para el SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, encuadrando la causal de excepción en el inciso a) del mencionado Artículo. b) Autorizar a la Dirección de Contrataciones de la Institución a la contratación de la empresa CABLE VISIÓN COMUNICACIONES SAECA y realizar las gestiones de pago de facturas correspondientes por los servicios requeridos. c) La comunicación de la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción para el SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, a la Dirección de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Portal de Contrataciones. Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer."

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción, por la causal prevista en el Artículo 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de contratar a la empresa **CABLEVISIÓN COMUNICACIONES SAECA**, para la "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE".

Art. 2°.- Instruir a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa de Contrataciones a que de conformidad a la Ley N° 2051/03, proceda a la comunicación de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida, archívese.

COPIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General

TOL: FRANCISCO JOSÉ RIVAS ALMADA